

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720180034600
AUTO #57

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

1. SIGNIFIQUESELE a la gestora judicial de la parte demandante que en acatamiento del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, el juzgado ha procedido a la revisión de la interdicción provisoria decretada mediante Auto No. 2019, respecto del señor JOGE ENRIQUE MONTES LAMADRID, por ello se **REQUIERE** a la parte actora para que se sirva dar estricto cumplimiento al auto 718 de baril 18 de 2022.

2. HÁGASELE saber a la señora Merty Montes Ramírez que las peticiones al interior del proceso deben presentarse por el apoderado judicial que la representa, además las consultas del trámite pueden ser realizadas en la página de la Rama Judicial, que refleja las decisiones que han sido notificadas dentro del proceso.

3. PREVIO a correr traslado al informe de valoración de apoyo del señor Jorge Enrique Montes Lamadrid emitida por la Defensoría del Pueblo -folios 97 a 100- se procede a **CITAR** nuevamente al señor Jorge Enrique Montes Lamadrid, declarado en interdicción provisoria, para que **manifieste por escrito** su participación en el trámite subsiguiente, y exprese su voluntad y preferencias, si es viable esta actuación considerando su estado de salud mental.

4. REQUERIR a los sujetos procesales intervinientes en este asunto, para que se sirvan dar cumplimiento a los numerales 2° del auto 718 de abril 18 de 2022.

5. PRECISAR que el horario de atención presencial del despacho es de lunes a viernes de 8:00 a 12 a.m. y 1:00 a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ